



ANEXO I: PROTOCOLO DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE INSPECCIÓN DE BOLLERÍA Y PASTELERÍA RELLENA IDENTIFICADA "CON NATA" Y OTRAS MENCIONES INCORRECTAS, PRESENCIA DE NATA/PREPARADO GRASO 2021 (Código 86/2021)

## REGLAMENTO (UE) N° 1169/2011 SOBRE LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR

	INFORMACIÓN ALIMENTARIA OE	BLIGATORIA			
ORIGI	EN DEL PRODUCTO INSPECCIONADO				
1.	Indique el lugar de origen o procedencia del producto:  A Producto nacional  B Producto de otro Estado miembro de la U.E. (indicar cuál)  C Producto de país tercero (indicar cuál)		A B C		
	C i Toducto de país tercero (indicar c	<u>SÍ</u> CUMPLE	NO CUMPLE	<u>N.P.</u>	N.A.
	TICAS INFORMATIVAS LEALES (artículo 7)			T	
2.	La información alimentaria cumple con el requisito de no inducir a error, en particular, sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia, y modo de fabricación o de obtención	SC	NC	NP	NA
3.	La información alimentaria cumple con el requisito de no inducir a error al insinuar que el alimento posee características especiales cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características, en particular poniendo especialmente de relieve la presencia o ausencia de determinados ingredientes o nutrientes	sc	NC	NP	NA
4.	La información alimentaria cumple con el requisito de no inducir a error al sugerir, mediante apariencia, descripción o representaciones pictóricas, la presencia de un alimento o ingrediente, cuando en realidad un componente presente de forma natural o un ingrediente utilizado normalmente en dicho alimento se ha sustituido por un componente o ingrediente distinto	sc	NC	NP	NA
5.	La información alimentaria es precisa, clara y fácil de comprender para el consumidor	sc	NC	NP	NA
	DE MENCIONES OBLIGATORIAS (artículo 9)				
DENO 6.	MINACIÓN DEL ALIMENTO  Figura la denominación del alimento	sc	NC	NP	NA
7.		36	NC	INF	IAW
	La denominación del alimento se corresponde con la denominación legal, habitual o descriptiva	sc	NC	NP	NA
LISTA	DE INGREDIENTES				





## CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Dirección General de Consumo

8.	Figura la lista de ingredientes	SC	NC	NP	NA
9.	La lista de ingredientes está encabezada o precedida por un título adecuado en el que conste o se incluya la palabra "ingredientes"	SC	NC	NP	NA
10.	Los ingredientes figuran en orden decreciente de peso	SC	NC	NP	NA
11.	Los ingredientes se designan por su denominación específica (*)  (*) Un ingrediente compuesto podrá incluirse en la lista de	20			
	ingredientes con su propia designación, en la medida en que esté prevista por la regulación o establecida por costumbre, en función de su peso global, e irá inmediatamente seguido por una lista de ingredientes.	SC	NC	NP	NA
12.	En el caso de alimentos en los que un <u>componente o</u> <u>ingrediente</u> que los consumidores esperan que haya sido habitualmente utilizado, <u>se ha sustituido por otro</u> componente o ingrediente, cumple con la obligación de que el etiquetado contenga —además de la lista de ingredientes— una indicación clara del componente o ingrediente que ha sido utilizado en esa sustitución parcial o total (*)	sc	NC	NP	NA
	(*) Dicha indicación deberá cumplir los siguientes requisitos:				
	a) muy cerca de la denominación del producto, y b) utilizando un tamaño con una altura de la x correspondiente al menos al 75 % de la altura de la x de la denominación del producto y no inferior al tamaño mínimo requerido en el artículo 13, apartado 2, del presente Reglamento.				
SUSTA	ANCIAS O PRODUCTOS QUE CAUSAN ALERGIAS E INTOLEI	RANCIAS			
13.	Se indica todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el anexo II del R(UE) 1169/2011 o que derive de una sustancia o producto que figure en el mismo, utilizando a su vez una referencia clara a la sustancia o producto	sc	NC	NP	NA
14.	La denominación de la sustancia o producto según figura en el anexo II del R(UE) 1169/2011 se destaca mediante una composición tipográfica que la diferencie claramente del resto de la lista de ingredientes	sc	NC	NP	NA
	ACIÓN CUANTITATIVA DE INGREDIENTES	T	1	T	1
15.	Figura la cantidad de determinados ingredientes o categorías de ingredientes en el caso de que figuren en la denominación o el consumidor lo asocie con dicha denominación, se destaquen en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pueda confundir a causa de su denominación o de su aspecto (*)  (*) Tener en cuenta la Comunicación de la Comisión sobre la	sc	NC	NP	NA







NA NA NA
NA NA
NA NA
NA NA
NA NA
NA NA
NA
NA
NA
NA
NA
NA
-
NA
110
1
T
NA
NA
NA
10)
NA
NA
NA
NA
NA NA
lo







28.	La información alimentaria obligatoria figura				
28.	directamente en el envase o en una etiqueta sujeta al	SC	NC	NP	NA
	mismo		110	141	I IIA
PRES	ENTACIÓN DE LAS MENCIONES OBLIGATORIAS (artícul	o 13)		ı	
29.	La información alimentaria obligatoria se indica en un				
	lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible,	SC	NC	NP	NA
	claramente legible y, en su caso, indeleble				
30.	Las menciones obligatorias se imprimen utilizando el				
	tamaño de letra establecido en cada caso (*):				
	(*) En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea				
	superior a 80 cm <sup>2</sup> el tamaño de la letra es igual o superior a 1,2	SC			
	mm (altura de la "x") En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea inferior a		NC	NP	NA
	80 cm <sup>2</sup> el tamaño de la letra es igual o superior a 0,9 mm (altura				
	de la "x")				
	Para el dato sobre el contenido neto habrá que estar a lo que se				
	establece en el Real Decreto 1801/2008				
31.	Las menciones de la denominación y la cantidad neta	sc	NC	NP	NA
	figuran en el mismo campo visual	30	140	141	IIA
_	IISITOS LINGUÍSTICOS (artículo 15)	ī	T	T	
32.	La información obligatoria se presenta, al menos, en la	sc	NC	NP	NA
	lengua española oficial del Estado				
	RMACIÓN VOLUNTARIA		1		
33.	La información voluntaria cumple con los requisitos de				
	no inducir a error al consumidor, no ser ambigua ni confusa y estar basada, según proceda, en datos	SC	NC	NP	NA
	científicos pertinentes				
34.	La información voluntaria cumple con el requisito de				
57.	no mermar el espacio disponible para la información	sc	NC	NP	NA
	alimentaria obligato <b>ria</b>				
INFO	RMACIÓN NUTRICIONAL	l		•	
35.	Figura la información nutricional	SC	NC	NP	NA
36.	La información nutricional obligatoria incluye: el valor				
	energético y las cantidades de grasas, ácidos grasos				
	saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y				
	sal (*)				
	(*) La información nutricional obligatoria podrá completarse	sc	NC	NP	NA
	[Art. 30 (2)] con la indicación de la cantidad de uno o varias de las	30	NC	INF	IVA
	siguientes sustancias: ácidos grasos monoinsaturados, ácidos				
	grasos polinsaturados, polialcoholes, almidón, fibra alimentaria y cualquier vitamina o mineral presentes en cantidades				
	significativas según lo definido en el punto 2 de la parte A del				
	anexo XIII del R(UE) 1169/2011				
37.	El valor energético y la cantidad de nutrientes se	SC	NC	NP	NA
	expresan por 100 g				
38.	El valor energético se expresa en kJ/kcal	SC	NC	NP	NA
39.	El valor de los nutrientes se expresa en gramos o	sc	NC	NP	NA
40	microgramos				
40.	Si se facilita información sobre vitaminas y minerales,	SC	NC	NP	NA







	además de expresarse por 100 g o por 100 ml, se expresa como porcentaje de las ingestas de referencia expuestas en el punto 1 de la parte A del anexo XIII del R(UE) 1169/2011				
41.	Si el valor energético y las cantidades de nutrientes a que se refiere el artículo 30, apartados 1, 3, 4 y 5 del R(UE) 1169/2011 se expresan como porcentaje de las ingestas de referencia, se incluye la siguiente declaración adicional al lado de dicha información: "Ingesta de referencia de un adulto medio (8400 kJ/2000kcal)"	sc	NC	NP	NA
42.	Si la información nutricional se expresa además por porción o por unidad de consumo, la porción o la unidad utilizada se expresa cuantitativamente en la etiqueta y se indica el número de porciones o de unidades que contiene el envase	sc	NC	NP	NA
43.	La porción o unidad que se utiliza se indica al lado de la información nutricional	sc	NC	NP	NA
44.	Las menciones de la información nutricional figuran en el mismo campo visual	sc	NC	NP	NA
45.	Las menciones de la información nutricional se presentan juntas en un formato claro y, cuando proceda, en el orden de presentación establecido en el anexo XV del R(UE) 1169/2011	sc	NC	NP	NA
46.	La información nutricional se presenta, si el espacio lo permite, en formato de tabla con las cifras en columna (*)  (*) Si el espacio no lo permite la información figurará en formato lineal	sc	NC	NP	NA
47.	La información nutricional obligatoria se imprime utilizando el tamaño de letra establecido en cada caso (*):  (*) En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea superior a 80 cm² el tamaño de la letra es igual o superior a 1,2 mm (altura de la "x") En los envases o recipientes cuya superficie mayor sea inferior a 80 cm² el tamaño de la letra es igual o superior a 0,9 mm (altura de la "x")  Nota: Se puede consultar el Procedimiento general de comprobación de la legibilidad en el etiquetado de la información alimentaria al consumidor	sc	NC	NP	NA
48.	La información nutricional obligatoria se presenta, al menos, en la lengua española oficial del Estado	sc	NC	NP	NA
49.	En el caso de declarar el producto "Sin azúcar", el mismo no contiene más de 0,5 gr. de azúcar por 100 gr.	sc	NC	NP	NA
50.	En caso de declarar el producto "Bajo contenido en azúcar/es", éste no contiene más de 5 gr. de azúcar/es por 100 gr.	sc	NC	NP	NA







## REAL DECRETO 1808/1991 POR EL SE REGULAN LAS MENCIONES O MARCAS QUE PERMITEN IDENTIFICAR EL LOTE AL QUE PERTENECE UN PRODUCTO ALIMENTICIO

		<u>SÍ</u> CUMPLE	NO CUMPLE	<u>N.P.</u>	<u>N.A.</u>	
IDENT	IFICACIÓN DEL LOTE					
51.	Figura la indicación del lote (*)					
	(*) Cuando la fecha de duración mínima o fecha de caducidad consten en el etiquetado, el producto podrá no ir acompañado de la indicación del lote, siempre que la fecha contenga como mínimo, el día y el mes indicados claramente y en orden	sc	NC	NP	NA	
52.	La indicación del lote va precedida de la letra "L" salvo que se distinga claramente de las demás indicaciones del etiquetado	sc	NC	NP	NA	
OTRAS	OTRAS IRREGULARIDADES					
53.	No se detectan otras irregularidades (Si no se detectan otras irregularidades, la respuesta sería "SC", y si se detectan otras irregularidades, la respuesta sería "NC")	sc	NC			

